TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	ORDEN DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES.	No.	FECHA		
		252	01	10	2026

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA				
NOMBRE	YEIMY CAROLINA CAMACHO VIVAS			
NIT O CC	1.072.921.092 de San Francisco Cund.			
DIRECCIÓN	CALLE 4 10-41 CENTRO			
MUNICIPIO	SAN FRANCISCO DE SALES			
CORREO ELECTRONICO	carolinak@gmal.com			
TELÉFONO	CELULAR	321 2743298	FIJO	

INFORMACIÓN TRIBUTARIA			
PERSONA		RÉGIMEN TRIBUTARIO	FECHA RUT
NATURAL X	JURÍDICA	SIMPLIFICADO-NO DECLARANTE	
OBJETO	ORDEN DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES		
VALOR	DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE		
PLAZO	UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
FECHA DE SUSCRIPCION	01 de Octubre de 2026		
RÉTICA	N/A		

Entre los suscritos **YADIRA ZENAIDA SILVA PAEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.791.125 expedida en Paz de Ariporo Casanare, quien actúa en nombre y representación legal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES**, legalmente nombrada en el cargo de Gerente mediante Decreto No. 086 del 27 de marzo de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos y convenios, en virtud de las atribuciones conferidas por el Acuerdo No. 004 del 22 de enero del 2026, proferido por la Junta Directiva de la Entidad quien para efectos de este documento se denominará **LA E.S.E.,** por una parte y **YEIMY CAROLINA CAMACHO VIVAS**identificado (a) con C.C. No. 1.072.921.092 de San Francisco Cund., quien actúa en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **ORDEN DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES.,** el cual se rige por las Cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que a raíz de la promulgación de la Constitución Política de 1991, la seguridad social y por ende la salud, se establecen como Derechos Fundamentales, a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, sin distinguir raza, sexo, nacionalidad, condiciones políticas, social o de ninguna otra naturaleza.2.La Empresa Social del Estado Centro de Salud San Francisco de Sales, es una categoría especial de entidad pública, de Primer (I) Nivel de atención, descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema Social de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, adelanta acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud a todos los usuarios que los demanden, acciones dirigidas prioritariamente a la población pobre y vulnerable. 3. Que la ESE es su actividad misional es indispensable que exista personal administrativo y/o asistencial que garantice la adecuada, oportunidad y eficiente prestación del servicio. 4. Que existe la necesidad de contratar una persona natural para la prestación de este servicio y la adquisición de equipos indispensables para el cumplimiento del objeto social. 5. Que la E.S.E. CENTRO

DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES ha realizado el estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia para contratar el servicio cuenta para ello en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SAN FRANCISCO DE SALES para la vigencia de 2026, y existe Disponibilidad Presupuestal No. **427** del 29 de Septiembre de 2026, expedida por el Profesional Responsable del área de Presupuesto de la E.S.E, para soportar el presente contrato. 6. Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SAN FRANCISCO DE SALES no cuenta en la actualidad dentro de su estructura administrativa con personal de Planta suficiente y capacitado que pueda desarrollar dicha labor, por lo que se hace necesario contratar los servicios externos de una persona idónea para adelantar este proyecto. 7. Que el contratista declara, por el solo hecho de suscribir el presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ejecutar el servicio contratado o en ninguna situación similar, que coloque en riesgo jurídico o factico de ejecución del presente negocio, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA - ORDEN DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES A SEGUNDA- 1. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Conocer y ser adherente a las medidas de prevención de transmisión y contacto vigentes y las que durante la ejecución del contrato determine el Gobierno Nacional a través de los Ministerios, la Secretaria de Salud de Cundinamarca o el E.S.E centro de salud san francisco de sales. 2. Dar cumplimiento al objeto del Contrato estipulado en el documento que se suscribe. 3. Afiliarse a una empresa promotora de Salud –EPS-, a una aseguradora de riesgos laborales –ARL- y a una administradora del fondo de pensiones –AFP- y realizar oportunamente los respectivos aportes; cuando se trate de persona jurídica realizará también los respectivos aportes de ley. 4. Mantener comunicación con el Supervisor del Contrato. 5. Realizar el objeto del contrato, en pleno desarrollo de sus facultades mentales, sin acudir a drogas o sustancias psicoactivas, cuyo empleo, uso o distribución no esté autorizado por médico tratante, será causal de terminación del contrato. 6. Cumplir con el Manual de bioseguridad y el Reglamento Interno de la Entidad. 7. Practicar los valores y principios Institucionales. 8. Realizar todo el proceso de inducción o re-inducción. 9. Participar en las actividades programadas por el sistema de seguridad y salud en el trabajo (pausas activas, afiliación a ARL, capacitaciones, simulacros, reporte oportuno y completo de accidentes laborales, etc.). 10. Informar con mínimo diez (10) días de anticipación de la imposibilidad para ejecución de su objeto contractual, excepto en casos de fuerza mayor en los cuales no aplica el término establecido. 11. Radicar cuenta de cobro, así como los respectivos informes y soportes al Supervisor designado en los tiempos establecidos. 12. Cumplir con las actividades de la presente orden de prestación de servicios de manera libre e autónoma. 13. Cumplir con los procesos y procedimientos establecidos por la institución en cada uno de los servicios. 14. Participar con el Hospital en las jornadas de emergencias y desastres decretadas por las autoridades competentes. 15. Afiliarse a una ARL, registrar a la E.S.E centro de salud san francisco de sales como Contratante y realizar los correspondientes aportes según categoría de riesgo 3 y de conformidad con las normas vigentes que rige el asunto. 16. Responder pecuniariamente ante la ESE por lo correspondiente a gastos en que aquella incurra para la reparación o reposición de bienes de propiedad de la ESE, cuya pérdida o daño sean atribuibles al contratista. Igualmente, con la firma del contrato el contratista acepta que la E.S.E deduzca los valores de glosa definitiva atribuibles a aquel. 17. Para el reconocimiento y pago de la última cuenta de cobro, el contratista deberá adjuntar a la misma: a) Los soportes de pago de aportes a seguridad social con corte a la fecha de las últimas actividades realizadas; b). Paz y Salvo expedido por el Almacén y Sistemas cuando al contratista le hayan sido asignados bienes o equipos de cómputo de propiedad de la ESE; c) Entregar al Supervisor del contrato -mediante Acta-, todos los archivos en medio magnético y en medio físico que el contratista haya generado o modificado durante el plazo de ejecución del contrato, se excluyen de este proceder los registros clínicos almacenados en el aplicativo Dinámica Gerencial Hospitalaria y los registros clínicos que fueron debidamente custodiados y entregados al Archivo clínico institucional. 18. Dar aviso formal e inmediato al supervisor del contrato cuando advierta o presuma que algún

aspecto de proceso de ejecución del contrato pareciera corresponder a un contrato laboral a efecto de que el supervisor verifique y adopte las medidas pertinentes para que la ejecución del presente contrato se desarrolle tal como se específica en este documento; es decir, como un contrato de prestación de servicios. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 22.1. Prestar sus servicios como auxiliar de enfermería en consulta externa, urgencias y actividades extramurales, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos. 2.2. Brindar al paciente y toda su familia toda la información necesaria para lograr su colaboración en la recuperación del usuario. 2.3. Ejecutar las acciones de enfermería de su competencia, según asignación y/o delegación del profesional con base en las guías, protocolos, manuales y/o instructivos institucionales, cumpliendo con los estándares de calidad. 2.4. Elaborar las notas de enfermería de manera clara, con calidad de dato, completas, con información veraz y que cumplan con número de veces que se brinde la atención al usuario, de acuerdo a lo normado en las Resoluciones 1995 de 1999 y 823 de 2017 así como del Decreto 2015 de 2020 (Historia Clínica Electrónica). 2.5. Recibir y entregar el turno de manera correcta y oportuna dejando el registro en el formato diseñado para tal fin. 2.6. Realizar limpieza y desinfección de áreas y ambulancia durante el turno. 2.7. Realizar actividades administrativas en el área de urgencias y consulta externa coordinada por el médico o enfermera de turno, en especial apoyo en autorizaciones con las EPS, diligenciamiento de TRIAGE anexos solicitados por las E.P.S, notificación para referencia y contra referencia, por registros de nacimientos vivos, las defunciones y demás formatos requeridos de acuerdo a las normas, y procedimientos establecidos, los cuales deben ser registrados en el Aplicativo institucional. 2.8. Dar adecuado uso a los equipos biomédicos, control de insumos y reactivos de los servicios de urgencias para garantizar calidad en la prestación del servicio. 2.9. Diligenciar los formatos respectivos que soporten las actividades inherentes a su profesión, con la calidad exigida por las normas. 2.10. Apoyar todos los programas que desarrolle la E.S.E, en los cuales se requieran el perfil de Auxiliar de Enfermería. 2.11. Prestar el servicio con oportunidad y calidad de acuerdo con las especificaciones requeridas por la E.S.E. 2.12. Responder pecuniariamente previo agotamiento del procedimiento administrativo correspondiente por las glosas que genere responsabilidades fiscales decretadas en contra de la E.S.E. por los diferentes pagadores y causadas por sus actuaciones. 2.13. Realizar entrega diaria de las atenciones de los servicios de salud prestados debidamente ingresadas y cerradas en el sistema con soportes de cuentas médicas generadas durante el turno, en la oficina de Facturación. 2.14. Realizar seguimiento al proceso de remisión de pacientes comentados por los profesionales de la institución, al centro regulador de urgencia y emergencia o a las IPS, verificar la recepción y envió de los soportes. 2.15. Al momento del ingreso, informar al paciente y a la familia sobre el copago, cuando aplique, en caso que el paciente sea dejado en el área de observación, informar el valor a pagar, de acuerdo a la condición de aseguramiento. 2.16. Brindar una atención humanizada, respetando su orientación sexual, estatus socioeconómico, grupo étnico, problemas de salud o naturales, raza o influencia ideológica. 2.17. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**. El valor total del presente contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE** incluido IVA si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA: Forma de Pago:** Forma de Pago: La E.S.E Centro De Salud San Francisco De Sales, pagará al contratista el valor fijado de la siguiente forma: Un pago mensual de acuerdo a la certificación del supervisor contra presentación de factura y/o cuenta de cobro (según los formatos institucionales) por un valor de hasta ***DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE*** por el total de actividades contratadas y ejecutadas de conformidad con la programación de actividades, por el total de actividades contratadas y ejecutadas, conformidad con la programación del cuadro de actividades, cumplimiento lo siguientes requisitos: **Requisitos para efectuar el pago:** 1. Relación de los servicios prestados efectivamente dentro del periodo del presente contrato, con el visto bueno de la Subgerencia Administrativa y Científica. 2. Acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión suscritos por el supervisor en la cual se establecerá el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato. 3. Informe detallado de las actividades desarrolladas durante el respectivo mes con la indicación de las actividades asignadas por el supervisor, con sus respectivos soportes y con el paz y salvo del área de desempeño de las actividades. 4. Planillas de pago de Seguridad Social Integral, con el IBC mínimo del

40% del valor de los honorarios que pueda estar devengando EL CONTRATISTA y en donde debe figurar como trabajador Independiente. **Parágrafo primero:** En caso de que el contratista no anexe la(s) planilla(s) de pago debidamente cancelada, el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a descontar los valores relacionados en la respectiva planilla de pago y cancelar el saldo restante según el valor relacionado en la respectiva cuenta de cobro. **Parágrafo segundo**: En caso de que el CONTRATISTA no anexe planilla de pago junto con la respectiva cuenta de cobro al CONTRATANTE, este se reservara el derecho de recibir y tramitar los pagos correspondientes que no cumplan con el requisito mínimo de anexar la planilla de aportes en Salud, Pensión y ARL, así esta no esté cancelada y permitirá al CONTRATANTE declarar la terminación unilateral y anticipada del presente contrato. **CONTRATANTE** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que por ley hubiere lugar. **CLAUSULA QUINTA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se cancelará de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **427** del 29 de Septiembre de 2026 - RUBRO: 2.4.5.02.09.001.01.06 **CLAUSULA SEXTA - TÉRMINO.** EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. a ejecutar el objeto y las obligaciones del presente contrato en un periodo de **UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio o para la ejecución presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista autoriza a la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES, para que en el evento que existan sumas pendientes frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, si a ello hubiera lugar, se descuenten al momento de la liquidación del contrato, con el fin de proceder al pago correspondiente. **CLAUSULA SEPTIMA**: **OBLIGACIONES DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES:** 1). Designar al supervisor o un Apoyo a la Supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto de la orden de apoyo a la gestión. 2). Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3). Pagar el valor de la orden de apoyo a la gestión en las condiciones pactadas. 4). Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5). Expedir las certificaciones para efectos del pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. 6). Pagar al contratista dentro de la oportunidad y forma establecida. 7). Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación de la entidad, así como la normativa legal vigente. 8). Realizar evaluación de los servicios contratados con el contratista periódicamente de acuerdo a la necesidad y validar pago. **CLAUSULA OCTAVA - CADUCIDAD**: Cuando sobrevinieren circunstancias posteriores a la celebración del presente contrato que hiciere necesario que la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales declare la Caducidad de este a ello procederá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Al declarar la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades que contempla la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios y no más concordantes. **PARAGRAFO I**: Previo requerimiento por escrito al contratista, la E.S.E. declara la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y/o directa su ejecución y amanece su paralización. **PARAGRAFO II**: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA NOVENA - GARANTIAS:** De acuerdo con el estatuto de contratación de Ese (Acuerdo 004 de 2026), de la ESE Hospital San Francisco de Sales deja a necesidad de la entidad la emisión de garantías teniendo en cuenta el objeto o las obligaciones establecidas el contrato y/o cuando este sea igual o inferior a veinticinco (25) SMLMV. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin previo consentimiento por escrito la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales, en caso de ser autorizada la cesión del presente contrato cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante la E.S.E. por las obligaciones emanadas en virtud del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA -SUPERVISIÓN.** La E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales designa al GERENTE o quien haga sus veces, para que ejerza las funciones de supervisión y vigilancia de las obligaciones contraídas por EL

CONTRATISTA en virtud del presente contrato, a fin de que verifique el cumplimiento oportuno y eficaz del mismo. En cumplimiento de las funciones encomendadas, el supervisor deberá: (I) Exigir el cumplimiento de las funciones que se le asignen. (II) Hacer las recomendaciones al CONTRATISTA, así como absolver las inquietudes de este para la correcta ejecución del contrato. (III) Expedir las certificaciones sobre el cumplimiento de los compromisos para proceder al pago. (IV) Verificar la afiliación y pago de aportes al sistema General de Seguridad social integral, lo cual será obligatorio antes de dar el visto bueno para que se efectué algún pago al contratista. **PARAGRAFO**: EL SUPERVISOR deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el manual de contratación de la ESE CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO.** El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** La E.S.E. Podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato si el **CONTRATISTA** no se presentare a la liquidación o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de las mismas, la liquidación debe ser adoptada por acto administrativo motivado. **PARAGRAFO I**: Se dará un plazo de 6 meses para que el CONTRATISTA firme el acta de liquidación. Pasado este tiempo se entenderá que acepto y se procederá a realizar el acta de liquidación correspondiente. **PARAGRAFO II:** Se notificará al CONTRATISTA por medio electrónicos para la firma del acta de liquidación teniendo en cuenta los parámetros expuestos en el anterior. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato o de declararse la caducidad del mismo, el CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales una suma equivalente al 20% del valor del presente contrato, suma que se imputará a los perjuicios que por tal razón sean ocasionados a la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales, **La E.S.E** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, la sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta suma podrá deducirse del valor del contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** está autorizando expresamente a la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales haciendo efectiva en lo pertinente, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente o por vía jurisdiccional. **PARÁGRAFO SEGUNDO: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante la Conciliación que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, podrán acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - SARLAFT. DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA EL CONTROL LA/FT.** El contratista declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel Nacional o Internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Francisco de Sales, porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso

de que ocurra cambios en la información suministrada a la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Francisco de Sales. El Contratista declara expresamente que tanto la actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el Orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República o Leyes Internacionales, la moral o las buenas costumbres, que la información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas exorbitantes antes mencionadas y las consagradas en el Estatuto de contratación de la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD**. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la entidad, y por el manejo de la información reservada, la misma está sujeta a reserva legal, se deja de manera expresa que las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Por ello el Contratista mantendrá la reserva de la información que sea consultada y demás información que con ocasión de su objeto contractual tenga acceso y de acuerdo al acuerdo de confidencialidad anexo y que hace parte del presente contrato. **PARÁGRAFO - INFORMACIÓN HISTORIA CLÍNICA**: La historia clínica, según la ley 23 de 1981 en su artículo 34, es un documento privado, y como privado que es, es un documento confidencial. Por tal razón, la información allí depositada, o de la cual se pueda llegar a tener conocimiento con ocasión de los servicios prestados en el área asistencial o administrativa de la ESE Centro de Salud San Francisco de Sales, no podrá darse a conocer a terceros y solo podrá ser dada a conocer en los términos del artículo 14 de la Resolución 1995 de 1999. **CLAUSULA VIGESIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada de este contrato procede: (I) Por mutuo acuerdo entre las partes; (II) Por la declaratoria de terminación unilateral y de caducidad del contrato por parte de la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales en la forma y con los efectos previstos en los citados artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993; (III) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra parte. (IV) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte del CONTRATISTA. (V) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades de la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, ampliando la garantía constituida, en el lapso y cuantía que fueren necesarios. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Además de las firmas de las partes, el presente contrato requiere para su ejecución lo siguiente; (I) Firma de acta de inicio entre las partes. (II) La aprobación de la garantía, cuando fuere necesario. (III)La existencia de las disponibilidades presupuestales Certificado y Registro Presupuestal correspondientes. (IV) El contratante y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. (V)Los demás requisitos exigidos por la ley y sus decretos reglamentarios. Los gastos que ello demande serán por cuenta del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista tendrá un plazo de ocho días (08) calendario, contados a partir de la suscripción del contrato, para allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el contratista renuncia a la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** Sera obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir proveniente por daños

o lesiones a terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INVENTARIO:** El contratista se compromete a responder por todos y cada de uno de los elementos que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados. En caso de deterioro o pérdida no imputable o injustificada al uso normal de estos, deberá reponer los elementos en la misma calidad y especificaciones técnicas a la E.S.E Centro de Salud San Francisco de Sales, de lo contrario el contratista autoriza que el valor de este sea descontado automáticamente de los honorarios pactados. Para efectos del último pago de este contrato, será necesario que el contratista presente constancia de que se encuentra a paz y salvo con el contratante por este concepto. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: Estudios previos, los documentos de verificación de idoneidad descritos en los estudios previos y demás requisitos que por la naturaleza del contrato se requieran para su legalización y ejecución. **CLAUSULA VIGECIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales surgidos en virtud del presente contrato, las partes contratantes convenimos adoptar como domicilio el municipio de San Francisco de Sales, Cundinamarca. **PARÁGRAFO. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo electrónico o mensaje instantánea vía teléfono celular, a la persona y a las direcciones indicadas en la documentación que repose en la ESE.

En constancia y para todos los efectos legales se firma el presente contrato por las partes en San Francisco de Sales, Cundinamarca el día 01 de Octubre de 2026

EL CONTRATANTE

YADIRA ZENAIDA SILVA PAEZ
C.C No. 23.791.125 de Paz de Ariporo Casanare
Decreto No. 086 del 27 de marzo de 2024
Gerente E.S.E. Centro de Salud San Francisco de Sales

EL CONTRATISTA

CAROLINA CAMACHO

YEIMY CAROLINA CAMACHO VIVAS
C.C. No.1.072.921.092 de San Francisco Cund.

Proyecto: Derly Morales Combariza/ Apoyo en Contratación
Reviso y aprobó: Daniel Arturo Bobadilla Ahumada / Asesor Jurídico
Revisó: Dannia Lizbeth Garzon Garzon / Coordinadora Administrativa y Asistencial
Aprobó: Yadira Zenaida Silva / Gerente E.S.E